

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, noviembre tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Adjudicación Judicial de Apoyos (AJA) - Rad.No.2021-00096-00

Revisadas las actuaciones surtidas, y en atención al escrito allegado al plenario por la parte actora, como también del certificado de estado de la cédula bajado oficiosamente de la página WEB de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el cual manifiesta su voluntad de dar por terminado el proceso (En virtud del fallecimiento de la PDECL); este Despacho encuentra ajustada la petición al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 de la ley 1564 o Código General del Proceso, por lo que se ordenará aceptar el desistimiento presentado por la parte demandante. Milita también oficio enviado por la Personería de Bogotá, el cual se agregará para que obre y conste sin ninguna consideración legal; de acuerdo con lo planteado, el Despacho,

DISPONE:

Primero: Aceptar el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la parte demandante respecto del presente Adjudicación Judicial de Apoyos promovido por la señora ADRIANA MALAGÓN en favor de HÉCTOR HERNÁN GONZÁLEZ GARCÍA.

Segundo: Agregar para que obre y conste memorial enviado por la Personería de Bogotá D.C., sin consideración legal alguna.

Tercero: Sin costas por no haberse causado.

Cuarto: Archivar el presente proceso, previas las anotaciones en los libros correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 142. Hoy 19 DE DICIEMBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria